

Rad No. 26-240-128688

Barranquilla, 17/06/2026

Señor(a)
EDWIN LUIS PADILLA ZAMBRANO
Carrera 48 No. 74 - 76 Apto 302
Barranquilla – Atlántico

Contrato: 1113694

Asuntos: Revisión Periódica de las Instalaciones

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas, el día 27 de mayo de 2026, radicada bajo interacción No. 241391072, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 48 No. 74 - 76 Apto 302 de Barranquilla – Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica es obligatoria para los usuarios con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual, es realizada por los Organismos de Inspección Acreditados en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por la Resolución CREG No.059 de 2012, GASCARIBE S.A. E.S.P., le informó a través de comunicación anexa a la facturación del servicio de gas natural, el plazo con el que cuenta para revisar y certificar las instalaciones internas de este servicio, cuyo plazo máximo se indica en la factura.

Para el caso en mención, revisada nuestra base de datos constatamos que, la revisión periódica de instalaciones fue realizada por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC el día 11 de febrero de 2026, a través de la cual, se encontraron varios defectos, que detallamos a continuación: *fuga punto instalado y punto del artefacto*.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$152.905,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA 12/02/2026	\$ 128.492
FINANCIACIÓN 12/02/2026	\$ 24.413
TOTAL	\$ 152.905

Con base a lo evidenciado en la visita, con autorización del usuario, uno de nuestros contratistas realizó el día 20 de febrero de 2026, las reparaciones necesarias para que la instalación del citado servicio cumpliera con las normas técnicas y de seguridad vigentes.

Dichas reparaciones consistieron en: *realizar reparación en red interna sin válvula por fuga en codo de media, en punto de consumo, se hizo conexión de equipo con rizo manguera de estufa con fuga.*

Cabe señalar que, el costo de los trabajos de reparación antes señalados, ascendió a la suma de \$204.164,00, facturado en un plazo de 48 cuotas, y se está cobrando bajo el concepto de *Financiacion_21/02/2026.*

Finalmente, el día 3 de marzo de 2026, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., realizó la certificación de instalaciones internas del servicio de gas natural, al constatar que esta cumple con las normas técnicas de seguridad vigente.

Posteriormente, por solicitud del usuario, el día 1 de abril de 2026, se realizó una nueva visita de revisión periódica en la cual se certificó nuevamente el predio. Dicha revisión periódica tuvo un costo total \$157.898,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA_24/04/2026	\$ 132.687
FINANCIACIÓN _24/04/2026	\$ 25.211
TOTAL	\$ 157.898

No obstante, con ocasión a su solicitud, validamos nuestra base de datos e identificamos que esta última visita no debió realizarse, dado que el predio ya se encontraba certificado. Así las cosas, descontamos el saldo diferido pendiente por facturar por concepto de REVISIÓN PERIÓDICA_24/04/2026 y FINANCIACIÓN _24/04/2026, y se devolvió como saldo a favor, los valores cancelados por capital y financiación, en la facturación del servicio, por los mencionados conceptos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
241391072